

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2024, DICTADA POR EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 17 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, PARA EL EJERCICIO 2024.

Advertido errores en el RESUELVO de la mencionada Resolución se procede a corregir los mismos en los siguientes términos:

- En el párrafo tercero:

Donde dice: *“El pago se realizará tras la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el apartado 24 del cuadro resumen de bases reguladoras.”*

Debe decir: *“El pago se realizará tras la resolución de concesión en la modalidad de pago anticipado del 100% de la cuantía concedida por razones de Interés Social, conforme con lo establecido en el apartado 24 del cuadro resumen de las bases reguladoras.”*

- En el párrafo cuarto:

Donde dice: *“El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas establecido en el Anexo de esta resolución. La forma de justificación se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras. Se podrá compensar cualquier concepto hasta el 20% de cada una de las categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.c.2º del cuadro resumen.”*

Debe decir: *“El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas establecido en el Anexo de esta resolución. La forma de justificación se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras mediante certificación de la intervención de la Entidad Local acompañado de una memoria que deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos: Entidad; denominación del programa; localización territorial; colectivo objeto de atención; número de usuarios y usuarias; plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización; actividades realizadas; desviación respecto a las actividades previstas; Resumen económico, que deberá contener*

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXSPJL5YVAP38LTDK6G3VBW9AP	PÁG. 1/2	

una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada; detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia; resultados obtenidos y cuantificados; desviación respecto a los resultados previstos e indicadores de resultados del programa.

Se podrá compensar cualquier concepto hasta el 20% de cada una de las categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.c.2º del cuadro resumen.”

- En el párrafo quinto:

Donde dice: “Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y aptdo 23 del cuadro resumen establecido en la Orden de 20 de julio de 2021.”

Debe decir: “Las entidades beneficiarias en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas. Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el apartado 23. a) 1º del cuadro resumen de las bases reguladoras. Así mismo de acuerdo a lo indicado en el apartado 23 b) 2º. Del cuadro resumen de las bases reguladoras, el plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, será de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.”

EL DELEGADO TERRITORIAL,

Fdo.: Francisco Bellido González

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXSPJL5YVAP38LTDK6G3VBW9AP	PÁG. 2/2	